

RESOLUCIÓN N° **239**

“Por la cual se designan dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el período 2012 – 2014.”

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y Distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto 451 de 2011, modificó el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica quedando conformado por:

“a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1°.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2012, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad, que lo conformarán de acuerdo a lo

consagrado en el artículo 7° del Modelo del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Oficio SJ-89-2012 con radicación 2-2012-01993 de fecha enero 13 de 2011, la Secretaria Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que ante el Comité habrá un (1) representante para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Gas Combustible, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Aseo y un (1) representante para el servicio público domiciliario de Energía Eléctrica, es decir un número total de cuatro (4) representantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que la Personería de Bogotá, D.C., adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, se adelantó el proceso de convocatoria, concluyendo con lo decidido en la Resolución No. 117 del 20 de abril de 2012, mediante la cual se designaron como representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., para el período 2012-2014, a las señoras CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia Caquetá y MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.106 de Bogotá, en representación del área urbana.

Que sólo dos (2) personas de la comunidad urbana cumplieron con el proceso de selección, de acuerdo con el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento de Planeación Nacional y lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, que establecen los criterios para la selección de los representantes de la Comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica, señalando que si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá (CPEB), se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. En este caso, el CPEB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero Distrital, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Que la norma precitada también establece que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta

lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que la Personería de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, convocó nuevamente a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009; el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4918 del 29 de junio de 2012 y divulgado haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, en carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C., habiéndose también socializado con los Honorables Concejales de Bogotá.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, se presentaron a la convocatoria por la Comunidad Urbana y Rural los siguientes ciudadanos:

1. ÓSCAR DANIEL TORRES VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.136.875.
2. JUAN FRANCISCO NEUTA GARIBELLO, identificado con la cédula de ciudadanía 194.437.
3. DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945
4. HERNANDO GARCÍA PANQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.071.134.
5. JOSÉ ÉDGAR PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía 19.331.215.
6. HIGINIA LUZ GÁMEZ DE BECERRA , identificada con la cédula de ciudadanía 21.011.202
7. LUIS GUILLERMO LAVERDE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.452.944.
8. MARITZA AMPARO GÓMEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.710.401.
9. ÉDGAR TORREJANO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 19.498.333
10. CONSUELO SERNA RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.069.881.
11. DAGOBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315
12. JOSÉ SALOMÓN RANGEL ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.370.771.
13. WILLIAM AUGUSTO NEUTA CANTOR, identificado con la cédula de ciudadanía 80.269.770.

Que revisada la documentación aportada por los postulantes, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 188 de 2012, y mediante listado publicado en las carteleras de la Personería de Bogotá, D. C. y en el respectivo vínculo del Portal Institucional de la Entidad, se dieron a conocer para cada caso las observaciones pertinentes respecto a la postulación para las

trece (13) personas admitidas, abriéndose el término para subsanar las mismas, el cual culminó el viernes 24 de agosto de 2012.

Que como resultado de la evaluación de la documentación radicada, la Personería de Bogotá, D.C., verificó que se acreditara el cabal cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución No. 188 de 2012, siendo los únicos que cumplieron con los mismos, los ciudadanos DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945 en representación del área Urbana y DAGOBERTO BÓHORQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315, en representación del área rural, los cuales allegaron la documentación necesaria para poder participar en la convocatoria, en los términos que lo establece el artículo séptimo de la resolución en mención.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, la convocatoria buscaba seleccionar dos (2) representantes de la comunidad, incluido uno (1) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los términos que establece el artículo 1º del Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011 y lo señalado en el Oficio SJ-89-2012 de radicación 2-2012-01993 del 13 de enero de 2011, por la Secretaria Distrital de Planeación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en *representación de la comunidad urbana y rural*, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a los siguientes ciudadanos:

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945 de Sogamoso, en representación de la comunidad no organizada del área urbana.

DAGOBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315 de Usme, en representación de la comunidad organizada del área rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un período de dos años, sin la posibilidad de ser relegidos para los dos períodos siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así

mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), y en la cartelera instalada en la sede central de la Personería Distrital y en cada una de sus Personerías Locales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente este acto administrativo se remitirá al Alcalde Mayor para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **31 AGO 2012**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: *Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano*
Revisó: *Alba Herly Felacio Millán, Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó: *Danilo Vega Arévalo, Personero Auxiliar*